Villavicencio, 07 de octubre de 2026.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La dirección de la Casa de Cultura Jorge Eliecer Gaitán de Villavicencio, se permite presentar los estudios y documentos previos referidos en el asunto, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias del proceso atinente a la contratación pública, con la necesidad identificada y en atención al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del **Decreto 1082 de 2015**, modificado por el artículo segundo del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, para llevar a cabo una convocatoria pública de selección de mínima cuantía sustentada en los siguientes elementos:

LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente: como entidad cultural en cumplimento de su Misión y Visión Institucional proyecta y presenta el siguiente Estudio Previo, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con los recursos asignados para el funcionamiento de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán para la vigencia 2026, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento y conservación de los bienes que se encuentran al servicio de la entidad, se hace necesario adelantar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado ubicados en las diferentes sedes y espacios de la entidad.

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán desarrolla sus actividades administrativas, culturales, artísticas y de formación en espacios destinados tanto al personal de la entidad como a la atención permanente de la comunidad. En este sentido, resulta necesario mantener las instalaciones en condiciones adecuadas de funcionamiento, comodidad y bienestar, de manera que se garantice el normal desarrollo de las actividades y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad.

En particular, las condiciones climáticas y las altas temperaturas características de la ciudad de Villavicencio hacen necesario contar con equipos de aire acondicionado en adecuado estado de funcionamiento, toda vez que estos contribuyen a mantener condiciones ambientales apropiadas en los espacios de trabajo, atención al público, formación artística y demás áreas que requieren control de temperatura.

Actualmente, la entidad cuenta con equipos de aire acondicionado instalados en diferentes espacios, de acuerdo con la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA DE LECTURA	UND	**1**
2	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA DE LECTURA	UND	**1**

3	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG DE 12.000 BTU EN SALA REFERENCIA	UND	**1**
4	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA REFERENCIA	UND	**1**
5	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA MIRAGE DE 18.000 BTU EN LSALA REFERENCIA	UND	**1**
6	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG 12.000 BTU EN SALA ESPECIALIZADA (INVIDENTES)	UND	**1**
7	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT EVERWELL 18.000 BTU SALA INFANTIL	UND	**1**
8	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA HACEB 18.000 BTU EN SECRETARIA - AREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**
9	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG DE 12.000 BTU EN TESORERIA - AREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**
10	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA INNOVAR DE 24.000 BTU EN DIRECCION - AREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**
11	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU	UND	**1**
12	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU/H EN OFICIONA - ESCULA DE ARTES	UND	**1**
13	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA MIRAGE 12.000 BTU EN DEPOSITO MATERIAL PEDAGOGICO - ESCUELA DE ARTES	UND	**1**

El funcionamiento continuo de estos equipos, sumado a las condiciones propias del clima y al uso permanente de algunos de los espacios, hace necesario realizar actividades de mantenimiento preventivo orientadas a conservar su eficiencia, prevenir fallas, prolongar su vida útil y reducir el riesgo de daños que puedan afectar la prestación de los servicios de la entidad. De igual manera, se requiere contar con mantenimiento correctivo cuando se presenten fallas o situaciones que impidan o afecten su normal funcionamiento.

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios que tengan los conocimientos técnicos, herramientas y equipos especializados necesarios para ejecutar directamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado. En consecuencia, se requiere acudir a personal externo que cuente con la experiencia, capacidad técnica y elementos necesarios para desarrollar estas actividades de manera adecuada y segura.

El mantenimiento preventivo y correctivo permitirá conservar los equipos en condiciones óptimas de operación, prevenir deterioros prematuros, atender oportunamente las fallas que se presenten y salvaguardar los bienes de propiedad de la entidad, evitando mayores costos asociados a reparaciones o reemplazos derivados de la falta de mantenimiento.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026 se contemplaron los recursos destinados al mantenimiento de los bienes y equipos de la

entidad, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y contribuir al normal desarrollo de las actividades institucionales.

Que, la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán adelantó el proceso de selección de Mínima Cuantía No. CCJEG-MC-012-2026, cuyo objeto correspondía a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN**, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 068 del 01 de octubre de 2026.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de garantizar la prestación del servicio requerido y dar continuidad al cumplimiento de sus fines institucionales, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de selección, para lo cual se elaboran los presentes estudios previos y se establecen nuevamente las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para la contratación.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN."

2.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Las actividades descritas y que comprenden el objeto del contrato se encuentran codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
CODIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
72101511	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

2.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA DE LECTURA	UND	**1**
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA DE LECTURA	UND	**1**
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG DE 12.000 BTU EN SALA REFERENCIA	UND	**1**
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA REFERENCIA	UND	**1**
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA MIRAGE DE 18.000 BTU EN LSALA REFERENCIA	UND	**1**
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG 12.000 BTU EN SALA ESPECIALIZADA (INVIDENTES)	UND	**1**
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT EVERWELL 18.000 BTU SALA INFANTIL	UND	**1**
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA HACEB 18.000 BTU EN SECRETARIA - AREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG DE 12.000 BTU EN TESORERIA - AREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA INNOVAR DE 24.000 BTU EN DIRECCION - AREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU	UND	**1**
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU/H EN OFICIONA - ESCULA DE ARTES	UND	**1**
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA MIRAGE 12.000 BTU EN DEPOSITO MATERIAL PEDAGOGICO - ESCUELA DE ARTES	UND	**1**

Nota 1: Evaluación Técnica Preliminar de Equipos de Aire Acondicionado

El contratista, previo al inicio de las actividades de mantenimiento, deberá realizar una evaluación técnica diagnóstica a los trece (13) equipos de aire acondicionado objeto del contrato, con el propósito de establecer el tipo de mantenimiento requerido en cada uno de ellos, ya sea mantenimiento preventivo o correctivo, conforme al estado operativo y funcional identificado.

Como resultado de dicha evaluación, el contratista deberá elaborar un informe técnico detallado, en el cual se consignará el estado actual de cada equipo, acompañado del respectivo concepto técnico, especificando las intervenciones necesarias y su justificación.

La información contenida en el informe deberá ser debidamente verificada y avalada por el supervisor del contrato, y formalizada mediante la suscripción de un acta conjunta, la cual constituirá un insumo obligatorio para la programación y ejecución de las actividades de mantenimiento previstas en el alcance del contrato.

2.2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ESPECIFICACIÓN	CANT
ACTIVIDADES INCLUIDAS: • LAVADO DE FILTROS DE AIRE. • PEINADO Y LAVADO DE SERPENTÍN EVAPORADOR. • LIMPIEZA DE DRENAJE • LIMPIEZA DEL MOTOR VENTILADOR • LIMPIEZA DEL BLOWER • VERIFICACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS • REVISIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS • REVISIÓN DE LAS PRESIONES DE REFRIGERANTE • REVISIÓN DE MOTOR DE CONDENSACIÓN • LECTURA DE VOLTAJE Y AMPERAJE MOTOR, COMPRESOR • REVISIÓN DE LAS TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN	13

2.2.2 LISTADO DE POSIBLES MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Tabla 2.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	AISLAMIENTO TÉRMICO	MT	**1**
2	ASPA DE VENTILACIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
3	ASPA DE VENTILACIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
4	BLOWER DE UNIDAD MANEJADORA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
5	BLOWER DE UNIDAD MANEJADORA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
6	BOMBA DE CONDENSADO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
7	BOMBA DE CONDENSADO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
8	BREIKER TOTALIZADOR	UND	**1**

9	CABLEADO ELECTRICO DE INTERCONEXION	MT	**1**
10	CAPACITOR COMPRESOR	UND	**1**
11	CAPACITOR VENTILADOR UNIDAD MANEJADORA	UND	**1**
12	CAPACITOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA	UND	**1**
13	COMPRESOR DE 12.000 BTU	UND	**1**
14	COMPRESOR DE 18.000 BTU	UND	**1**
15	COMPRESOR DE 24.000 BTU	UND	**1**
16	COMPRESOR 36.000 BTU	UND	**1**
17	COMPRESOR 60.000 BTU/H A 220V	UND	**1**
18	CONTACTOR	UND	**1**
19	CONTROL REMOTO GENERICO	UND	**1**
20	CONTROL REMOTO ORIGINAL	UND	**1**
21	DESISTALACION DE LA UNIDAD CONDENSADORA Y/O UNIDAD MANEJADORA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
22	DESMONTE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
23	DESMONTE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
24	DISPLAY AC MINI SPLIT	UND	**1**
25	FILTRO DE REFRIGERACIÓN	UND	**1**
26	INSTALACION DE LA UNIDAD CONDENSADORA Y/O UNIDAD MANEJADORA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
27	KIT DE ARRANQUE PARA AIRE DE 12.000 A 18.000 BTU	UND	**1**
28	KIT DE ARRANQUE PARA AIRE DE 24.000 A 36.000 BTU	UND	1

29	KIT DE ARRANQUE PARA AIRE DE 48.000 A 60.000 BTU	UND	1
30	MANGUERA DRENAJE	MT	**1**
31	MONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
32	MONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
33	MOTOR VENTILADOR CONDENSADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
34	MOTOR VENTILADOR CONDENSADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
35	MOTOR VENTILADOR EVAPORADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
36	MOTOR VENTILADOR EVAPORADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
37	PRESURIZADO CON NITRÓGENO	UND	**1**
38	PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGA DE GAS REFRIGERANTE (INCLUYE SOLDADURA E IMPLEMENTOS PARA LA CORECCIÓN DE LA FUGA	UND	**1**
39	PROTECTOR DE VOLTAJE A 220 VOLTIOS	UND	**1**
40	RECARGA DE GAS REFRIGERANTE	KG	**1**
41	REPARACION TARJETA ELECTRONICA UNIDAD MANEJADORA Y/O UNIDAD CONDENSADORA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE LINEA INVERTER, INCLUYE: DESARME Y ARMADO DE LA UNIDAD	UND	**1**
42	REPARACION TARJETA ELECTRONICA UNIDAD MANEJADORA Y/O UNIDAD CONDENSADORA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LINEA INVERTER, INCLUYE: DESARME Y ARMADO DE LA UNIDAD	UND	**1**
43	REVISION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	**1**
44	REVISIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	**1**
45	SISTEMA DE DRENAJE (INCLUYE TUBERÍA PVC Y OBRA CIVIL CON RESANE, ESTUCO Y PINTURA BLANCA	MT	**1**
46	TARJETA DISPLAY AIRE	UND	**1**
47	TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL UNIDAD MANEJADORA GENERICA CONVENCIONAL	UND	**1**
48	TARJETA ELECTRÓNICA UNIDAD CONDENSADORA GENERICA CONVENCIONAL	UND	**1**

49	TEMPORIZADOR	UND	**1**
50	TRANSFORMADOR	UND	**1**
51	TUBERIA DE COBRE ALTA	MT	**1**
52	TUBERIA DE COBRE BAJA	MT	**1**
53	TUBO CAPILAR	UND	**1**
54	VENTILADOR CENTRIFUGO	UND	**1**

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS**, la ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es en la sede de la entidad ubicada en la carrera 32 No 39 – 62 Centro y en la calle 41ª N. 30-19 barrio La Grama, de Villavicencio

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($14.300.000) M/CTE** incluido impuestos, tasas, retenciones y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del objeto. Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.

ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR PROMEDIO**			
				VALOR UNITARIO	**VALOR IVA**	**PRECIO UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA DE LECTURA	UND	**1**	$ 283.866	$ 53.934	$ 337.800	$ 337.800
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA DE LECTURA	UND	**1**	$ 283.866	$ 53.934	$ 337.800	$ 337.800
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG DE 12.000 BTU EN SALA REFERENCIA	UND	**1**	$ 235.513	$ 44.747	$ 280.260	$ 280.260

4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU EN SALA REFERENCIA	UND	**1**	$ 283.866	$ 53.934	$ 337.800	$ 337.800
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA MIRAGE DE 18.000 BTU EN LSALA REFERENCIA	UND	**1**	$ 235.513	$ 44.747	$ 280.260	$ 280.260
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG 12.000 BTU EN SALA ESPECIALIZADA (INVIDENTES)	UND	**1**	$ 235.513	$ 44.747	$ 280.260	$ 280.260
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT EVERWELL 18.000 BTU SALA INFANTIL	UND	**1**	$ 235.513	$ 44.747	$ 280.260	$ 280.260
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA HACEB 18.000 BTU EN SECRETARIA - AREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**	$ 235.513	$ 44.747	$ 280.260	$ 280.260
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG DE 12.000 BTU EN TESORERÍA - ÁREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**	$ 235.513	$ 44.747	$ 280.260	$ 280.260
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA INNOVAR DE 24.000 BTU EN DIRECCIÓN - ÁREA ADMINISTRATIVA	UND	**1**	$ 221.653	$ 42.114	$ 263.767	$ 263.767
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO MARCA LG DE 60.000 BTU	UND	**1**	$ 283.866	$ 53.934	$ 337.800	$ 337.800
12	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU/H EN OFICINA - ESCUELA DE ARTES	UND	**1**	$ 221.653	$ 42.114	$ 263.767	$ 263.767
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA MIRAGE 12.000 BTU EN DEPÓSITO MATERIAL	UND	**1**	$ 235.513	$ 44.747	$ 280.260	$ 280.260

	PEDAGÓGICO - ESCUELA DE ARTES						
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO							**$ 3.840.553**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR PROMEDIO			
				VALOR UNITARIO	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	AISLAMIENTO TÉRMICO	MT	1	$ 6.779	$ 1.288	$ 8.067	$ 8.067
2	ASPA DE VENTILACIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	1	$ 306.331	$ 58.203	$ 364.533	$ 364.533
3	ASPA DE VENTILACIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	1	$ 336.919	$ 64.015	$ 400.933	$ 400.933
4	BLOWER DE UNIDAD MANEJADORA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	1	$ 376.611	$ 71.556	$ 448.167	$ 448.167
5	BLOWER DE UNIDAD MANEJADORA PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	1	$ 464.202	$ 88.198	$ 552.400	$ 552.400
6	BOMBA DE CONDENSADO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	1	$ 376.359	$ 71.508	$ 447.867	$ 447.867
7	BOMBA DE CONDENSADO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	1	$ 475.420	$ 90.330	$ 565.750	$ 565.750
8	BREIKER TOTALIZADOR	UND	1	$ 315.742	$ 59.991	$ 375.733	$ 375.733
9	CABLEADO ELÉCTRICO DE INTERCONEXIÓN	MT	1	$ 81.513	$ 15.487	$ 97.000	$ 97.000
10	CAPACITOR COMPRESOR	UND	1	$ 142.997	$ 27.169	$ 170.167	$ 170.167
11	CAPACITOR VENTILADOR UNIDAD MANEJADORA	UND	1	$ 44.650	$ 8.483	$ 53.133	$ 53.133
12	CAPACITOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA	UND	1	$ 129.720	$ 24.647	$ 154.367	$ 154.367
13	COMPRESOR DE 12.000 BTU	UND	1	$ 1.473.333	$ 279.933	$ 1.753.267	$ 1.753.267
14	COMPRESOR DE 18.000 BTU	UND	1	$ 2.340.000	$ 444.600	$ 2.784.600	$ 2.784.600
15	COMPRESOR DE 24.000 BTU	UND	1	$ 2.426.555	$ 461.045	$ 2.887.600	$ 2.887.600
16	COMPRESOR 36.000 BTU	UND	1	$ 3.553.361	$ 675.139	$ 4.228.500	$ 4.228.500
17	COMPRESOR 60.000 BTU/H A 220V	UND	1	$ 3.929.356	$ 746.578	$ 4.675.933	$ 4.675.933
18	CONTACTOR	UND	1	$ 74.958	$ 14.242	$ 89.200	$ 89.200
19	CONTROL REMOTO GENÉRICO	UND	1	$ 102.997	$ 19.569	$ 122.567	$ 122.567

20	CONTROL REMOTO ORIGINAL	UND	1	$ 177.563	$ 33.737	$ 211.300	$ 211.300
21	DESINSTALACIÓN DE LA UNIDAD CONDENSADORA Y/O UNIDAD MANEJADORA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	1	$ 226.541	$ 43.043	$ 269.583	$ 269.583
22	DESMONTE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	1	$ 315.714	$ 59.986	$ 375.700	$ 375.700
23	DESMONTE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	1	$ 382.773	$ 72.727	$ 455.500	$ 455.500
24	DISPLAY AC MINI SPLIT	UND	1	$ 174.258	$ 33.109	$ 207.367	$ 207.367
25	FILTRO DE REFRIGERACIÓN	UND	1	$ 68.235	$ 12.965	$ 81.200	$ 81.200
26	INSTALACIÓN DE LA UNIDAD CONDENSADORA Y/O UNIDAD MANEJADORA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	1	$ 226.541	$ 43.043	$ 269.583	$ 269.583
27	KIT DE ARRANQUE PARA AIRE DE 12.000 A 18.000 BTU	UND	1	$ 91.793	$ 17.441	$ 109.233	$ 109.233
28	KIT DE ARRANQUE PARA AIRE DE 24.000 A 36.000 BTU	UND	1	$ 197.535	$ 37.532	$ 235.067	$ 235.067
29	KIT DE ARRANQUE PARA AIRE DE 48.000 A 60.000 BTU	UND	1	$ 278.272	$ 52.872	$ 331.143	$ 331.143
30	MANGUERA DRENAJE	MT	1	$ 15.479	$ 2.941	$ 18.420	$ 18.420
31	MONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	1	$ 349.160	$ 66.340	$ 415.500	$ 415.500
32	MONTAJE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	1	$ 592.073	$ 112.494	$ 704.567	$ 704.567
33	MOTOR VENTILADOR CONDENSADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	1	$ 316.807	$ 60.193	$ 377.000	$ 377.000
34	MOTOR VENTILADOR CONDENSADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	1	$ 380.101	$ 72.219	$ 452.320	$ 452.320
35	MOTOR VENTILADOR EVAPORADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	1	$ 291.064	$ 55.302	$ 346.367	$ 346.367
36	MOTOR VENTILADOR EVAPORADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	1	$ 392.983	$ 74.667	$ 467.650	$ 467.650
37	PRESURIZADO CON NITRÓGENO	UND	1	$ 69.328	$ 13.172	$ 82.500	$ 82.500
38	PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGA DE GAS REFRIGERANTE (INCLUYE SOLDADURA	UND	1	$ 170.112	$ 32.321	$ 202.433	$ 202.433

	E IMPLEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE LA FUGA						
39	PROTECTOR DE VOLTAJE A 220 VOLTIOS	UND	1	$ 101.737	$ 19.330	$ 121.067	$ 121.067
40	RECARGA DE GAS REFRIGERANTE	KG	1	$ 193.025	$ 36.675	$ 229.700	$ 229.700
41	REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA UNIDAD MANEJADORA Y/O UNIDAD CONDENSADORA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE LÍNEA INVERTER, INCLUYE: DESARME Y ARMADO DE LA UNIDAD	UND	1	$ 616.387	$ 117.113	$ 733.500	$ 733.500
42	REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA UNIDAD MANEJADORA Y/O UNIDAD CONDENSADORA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT LÍNEA INVERTER, INCLUYE: DESARME Y ARMADO DE LA UNIDAD	UND	1	$ 498.557	$ 94.726	$ 593.283	$ 593.283
43	REVISIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	UND	1	$ 260.476	$ 49.490	$ 309.967	$ 309.967
44	REVISIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO	UND	1	$ 260.476	$ 49.490	$ 309.967	$ 309.967
45	SISTEMA DE DRENAJE (INCLUYE TUBERÍA PVC Y OBRA CIVIL CON RESANE, ESTUCO Y PINTURA BLANCA	MT	1	$ 136.471	$ 25.929	$ 162.400	$ 162.400
46	TARJETA DISPLAY AIRE	UND	1	$ 222.437	$ 42.263	$ 264.700	$ 264.700
47	TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL UNIDAD MANEJADORA GENÉRICA CONVENCIONAL	UND	1	$ 246.290	$ 46.795	$ 293.085	$ 293.085
48	TARJETA ELECTRÓNICA UNIDAD CONDENSADORA GENÉRICA CONVENCIONAL	UND	1	$ 338.080	$ 64.235	$ 402.315	$ 402.315
49	TEMPORIZADOR	UND	1	$ 137.728	$ 26.168	$ 163.897	$ 163.897
50	TRANSFORMADOR	UND	1	$ 203.697	$ 38.703	$ 242.400	$ 242.400
51	TUBERÍA DE COBRE ALTA	MT	1	$ 55.994	$ 10.639	$ 66.633	$ 66.633
52	TUBERÍA DE COBRE BAJA	MT	1	$ 51.401	$ 9.766	$ 61.167	$ 61.167
53	TUBO CAPILAR	UND	1	$ 18.964	$ 3.603	$ 22.567	$ 22.567
54	VENTILADOR CENTRIFUGO	UND	1	$ 302.157	$ 57.410	$ 359.567	$ 359.567

VALOR TOTAL BOLSA DE REPUESTOS				$ 30.128.430

Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, y de acuerdo al promedio arrojado en las cotizaciones presentadas se estima el PRESUPUESTO OFICIAL en hasta **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($14.300.000) M/CTE**, incluido IVA si hubiese lugar a este, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

PARAGRAFO: Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será "contrato de servicios a monto agotable y/o por demanda" con los precios unitarios fijos ofertados para cada ítem; por esto, el valor de cada ítem no puede superar a lo destinado en el estudio de mercado; dentro de la justificación de los pliegos de condiciones.

Nota: se adjunta análisis del sector del presente proceso.

2.7. FORMA DE PAGO: La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán pagará el valor del contrato al CONTRATISTA así: se realizará un (1) único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán. Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

1. Factura y/o Cuenta de Cobro.
2. Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
3. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. Dicho pago se efectuará en virtud de la manifestación expresa de voluntad presentada por el contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025.
4. Informe del supervisor.

NOTA 1: Para el trámite de la respectiva cuenta el contratista entregara los documentos originales.

NOTA 2: Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados previamente por el proponente y/o contratista al momento de presentar su oferta. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

PARÁGRAFO: la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal

entre otros el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente; situación que acepta el proponente con la presentación de la propuesta.

2.8. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 196 del 02 de octubre del 2026,** por valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($14.300.000) M/CTE,** con cargo a al siguiente rubro 2.1.2.02.02.008.05 – Servicios de mantenimiento

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Exigir y aprobar las garantías correspondientes.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

DEL CONTRATISTA:

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar de manera integral y oportuna las obligaciones a su cargo, atendiendo las condiciones previstas en el contrato y en los documentos que hacen parte del mismo.
2. Actuar con diligencia, responsabilidad y buena fe durante todas las etapas de la ejecución contractual, respondiendo por las acciones u omisiones que le sean atribuibles.
3. Atender las orientaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Informar al supervisor, de manera inmediata y por escrito, sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento, continuidad o desarrollo normal del objeto contractual.
5. Suministrar oportunamente al supervisor la información, documentos, soportes y demás elementos que sean necesarios para verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual, así como las directrices institucionales relacionadas con su ejecución.

7. Mantener la reserva sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión del contrato y abstenerse de utilizarla para fines diferentes a los relacionados con su ejecución, cuando corresponda.
8. Asumir los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás obligaciones económicas que legalmente estén a su cargo y que se deriven de la celebración o ejecución del contrato.
9. Asumir, cuando corresponda de acuerdo con el objeto contractual, los gastos de transporte, desplazamiento, herramientas, materiales, insumos y demás recursos necesarios para cumplir adecuadamente las obligaciones a su cargo.
10. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de capacidad jurídica, técnica y demás requisitos acreditados para la celebración del contrato, e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda modificarlas.
11. Cumplir las obligaciones que le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes exigibles de conformidad con la legislación vigente, acreditando su pago en los casos y condiciones requeridos para el trámite de las cuentas.
12. Facilitar las labores de supervisión, seguimiento y verificación que adelante la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y atender las observaciones que se formulen respecto de la ejecución contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para corregir oportunamente las situaciones que puedan constituir incumplimiento o deficiencia en la ejecución de las obligaciones a su cargo, cuando estas le sean imputables.
14. Entregar al supervisor, al finalizar o cuando sea requerido durante la ejecución del contrato, la información, documentación, archivos, bienes o demás elementos que se hayan generado, recibido o utilizado con ocasión del desarrollo del objeto contractual, cuando resulte procedente.
15. Suscribir las actas, constancias y demás documentos que se requieran para dejar evidencia de la ejecución contractual y adelantar oportunamente los trámites relacionados con el pago, de acuerdo con las condiciones pactadas.
16. Abstenerse de realizar actuaciones que puedan comprometer la adecuada ejecución del contrato, la imagen institucional o los intereses de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, y poner en conocimiento del supervisor cualquier circunstancia que pueda generar un conflicto de interés o afectar la transparencia de la contratación.
17. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a los bienes de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y responder por aquellos que sean ocasionados por acción u omisión imputable al contratista, de conformidad con la ley.
18. Cumplir las obligaciones relacionadas con la protección de la información, los datos personales, los derechos de autor y demás derechos que puedan verse involucrados durante la ejecución del contrato, cuando resulten aplicables.
19. Mantener un trato respetuoso y adecuado con los servidores públicos, contratistas, usuarios, artistas, beneficiarios y demás personas con quienes tenga relación en desarrollo del objeto contractual.
20. Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato y aquellas que se encuentren previstas en los estudios y documentos previos, la invitación pública, la propuesta y el contrato, siempre que sean compatibles con el objeto contractual.

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los trece (13) equipos de aire acondicionado de propiedad o bajo responsabilidad de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Efectuar una revisión técnica y diagnóstico inicial de cada uno de los equipos, identificando su estado de funcionamiento, las condiciones que requieran intervención y las posibles fallas o anomalías que puedan afectar su adecuado desempeño.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo necesarias para conservar los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento, incluyendo, según las características y necesidades de cada equipo, limpieza general, limpieza de filtros, evaporadores y condensadores, revisión y limpieza de componentes, verificación de conexiones eléctricas, revisión de drenajes, ajuste de componentes y demás actividades técnicamente requeridas.
4. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos que presenten fallas durante la ejecución del contrato, efectuando las reparaciones y ajustes necesarios para restablecer su adecuado funcionamiento.
5. Suministrar e instalar, cuando se requiera, los repuestos, materiales, insumos, accesorios y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y dentro del alcance de la modalidad “a todo costo”.
6. Garantizar que los repuestos y materiales utilizados en las intervenciones sean nuevos, de adecuada calidad, compatibles con los equipos y apropiados para garantizar su correcto funcionamiento, salvo autorización expresa de la Entidad para utilizar otro tipo de elemento.
7. Realizar las labores de limpieza y manejo de residuos derivados de las actividades de mantenimiento, dejando los espacios intervenidos en condiciones adecuadas de orden y aseo una vez finalizados los trabajos.
8. Verificar el estado y funcionamiento de los componentes eléctricos, mecánicos y demás elementos asociados a cada equipo, identificando oportunamente condiciones que puedan representar riesgo para su operación o para las instalaciones de la Entidad.
9. Verificar el funcionamiento de los equipos una vez terminadas las actividades de mantenimiento y realizar las pruebas técnicas necesarias para comprobar su correcta operación.
10. Informar al supervisor, antes de efectuar intervenciones que excedan el alcance inicialmente previsto, sobre las fallas, daños o condiciones técnicas que requieran una actividad adicional, reparación o sustitución de componentes, para que se determine la procedencia de la intervención de acuerdo con las condiciones contractuales.
11. Llevar un registro individual de las intervenciones realizadas a cada uno de los trece (13) equipos, indicando como mínimo la identificación del equipo, ubicación, actividades ejecutadas, hallazgos, repuestos o materiales utilizados y estado final de funcionamiento.
12. Presentar al supervisor un informe final de las actividades ejecutadas, acompañado de los soportes que permitan verificar el mantenimiento realizado a cada uno de los equipos y las condiciones en que fueron entregados.
13. Atender y corregir, sin costo adicional para la Entidad, las fallas que se presenten como consecuencia de una intervención realizada de manera inadecuada o deficiente por parte del contratista, durante el término de garantía ofrecido.
14. Garantizar la disponibilidad del personal técnico, herramientas, equipos y elementos de protección necesarios para ejecutar de manera segura y adecuada las actividades de mantenimiento contratadas.
15. Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante la intervención de los equipos, especialmente en las actividades que involucren instalaciones eléctricas, trabajos en altura,

manipulación de equipos o cualquier otra condición que implique riesgo para el personal, los usuarios o las instalaciones.

16. Coordinar previamente con el supervisor las fechas y horarios para la intervención de los equipos, procurando que las actividades de mantenimiento interfieran lo menos posible con el normal funcionamiento de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.
17. Garantizar que los trece (13) equipos sean entregados en las condiciones de funcionamiento resultantes de las actividades contratadas, dejando constancia de las condiciones particulares de aquellos equipos que presenten daños o limitaciones que no puedan ser solucionados dentro del alcance del contrato.
18. Cumplir las recomendaciones técnicas del fabricante y las normas aplicables a las actividades de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, en cuanto resulten pertinentes para la ejecución del objeto contractual.
19. Atender dentro del término establecido en la garantía las solicitudes del supervisor relacionadas con fallas o deficiencias atribuibles a las actividades de mantenimiento realizadas durante la ejecución del contrato.
20. Realizar las demás actividades técnicas que resulten necesarias y sean inherentes al mantenimiento preventivo y correctivo de los trece (13) equipos, siempre que se encuentren comprendidas dentro del alcance, condiciones y valor del contrato.

2.10 SUPERVISIÓN: Para efectos de la ejecución del presente CONTRATO la ejercerá a quien designe la directora, quien tiene como función principal verificar el cumplimiento del objeto del contrato y el encargado de Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta de finalización y acta de liquidación del contrato y tendrá las siguientes funciones:

1. Rendir informe escrito, los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Informar oportunamente a la oficina Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
3. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato

EL SUPERVISOR, responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley, de conformidad al artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

3. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **"Formato 7 – Acreditación de Mipyme"** y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Para la acreditación el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, precisa:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En la convocatoria limitada a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que la componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria; en todo caso, la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2015.

La convocatoria será limitada a Mipymes siempre que se reciban por lo menos dos (2) manifestaciones de interés que así lo soliciten, previa verificación de cumplimiento de las exigencias normativas.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

   La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1): El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 1 – Pacto de Transparencia y**, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (Persona Jurídica), en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

4.1.2.1. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).

Deben presentar registro mercantil, con fecha la expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

4.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención

de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales**). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales),** de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A) PERSONAS JURIDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "**Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales".**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B) PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

D) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACION DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.1.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

4.1.6. OTROS DOCUMENTOS

1. Cedula de ciudadanía del representante legal
2. Antecedentes Judiciales.

3. Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
4. Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.
5. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional
6. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
7. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

4.1.7. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia que deberá cubrir el **DIEZ (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y CON VIGENCIA DE TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

La garantía deberá ser otorgada a favor de la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN**

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

> *"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"*

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada de acuerdo al nombre que figure inscrito en la cámara de comercio.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN, so pena de rechazo de la propuesta si no se realizare.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del **Formato 3 – Experiencia** y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en este acápite.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. El proponente deberá acreditar como experiencia en hasta máximo **UN (01) CONTRATO** cuyo objeto y/o alcance contenga **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS,** cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial y que se encuentren terminados y liquidados.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación el contrato de mayor valor aportado.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los Dos (2) contratos aportados de mayor valor.

A) DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

1. **Acta de liquidación.**
2. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.**
3. **Certificación de experiencia**. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de **acreditación de experiencia entre particulares**, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación: A) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector realizado por la Personería Municipal de Villavicencio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se ha determinado que:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de

2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada en los términos anteriormente señalados con un (1) contrato adicional.

Es decir, tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo dos (2) contratos.

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá presentar debidamente firmado el ANEXO TECNICO, en el que detalle las condiciones técnicas del suministro, conforme se discrimina en dicho documento, como señal que acepta y cumplirá estrictamente las ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS solicitadas en el numeral 2.2. del estudio previo.

4.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá organizar un equipo de trabajo integrado de forma mínima como se detalla continuación:

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR
Coordinador de trabajo seguro en alturas	1	Mínimo dos (02) años de experiencia especifica relacionada con acompañamiento como coordinador de alturas en instalación y mantenimiento en sistemas de refrigeración	1. Hoja de Vida 2. Cedula de ciudadanía 3. Diploma del curso de coordinador de trabajo seguro en alturas intensidad de 8 horas, resolución 4272 de 2021 4. Diploma curso de trabajo seguro en alturas bajo resolución 4272 de 2021 5. Certificado capacitación de 50 horas en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. Carta de compromiso firmada con dedicación del 100% para la ejecución del contrato.
Mecánico en aire acondicionado y refrigeración	1	Mínimo tres (03) años de experiencia especifica relacionada como Mecánico en aire acondicionado y refrigeración	1. Hoja de Vida 2. Cedula de ciudadanía 3. Diploma del título en técnico Mecánico en aire acondicionado y refrigeración, Emitido por el servicio nacional de aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 4. Diploma del título en aire acondicionado, Emitido por el servicio nacional de aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 5. Diploma del título de la competencia laboral según norma 29191031-version 2, intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas practica en refrigeración y tipo de refrigerante/

			refrigerantes no inflamables, no tóxicos, emitido por el servicio nacional de aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 6. Diploma curso de formación en buenas prácticas de refrigeración – gases refrigerantes no tóxicos no inflamables. Emitido por el servicio nacional de aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 7. Resolución CONTE categoría 6. 8. Certificación de la vigencia matrícula de la tarjeta CONTE emitida por el consejo nacional de técnicos electricista. 9. Diploma curso de trabajo seguro en alturas bajo resolución 4272 de 2021. 10. Carta de compromiso firmada con dedicación del 100% para la ejecución del contrato.
Técnico en refrigeración y aire acondicionado	1	Mínimo cinco (05) años de experiencia especifica relacionada como Técnico en refrigeración y aire acondicionado	1. Hoja de Vida 2. Cedula de ciudadanía 3. Diploma del título en Técnico en refrigeración y aire acondicionado, Emitido por el servicio nacional de aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 4. Diploma del título de la competencia laboral según norma 29191031-version 2, intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas practica en refrigeración y tipo de refrigerante/ refrigerantes no inflamables, no tóxicos, emitido por el servicio nacional de aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 5. Diploma curso de formación en buenas prácticas de refrigeración – gases refrigerantes no tóxicos no inflamables. Emitido por el servicio nacional de aprendizaje SENA y/o instituto autorizado por el ministerio de educación. 6. Resolución CONTE categoría 6. 7. Certificación de la vigencia matrícula de la tarjeta CONTE emitida por el consejo nacional de técnicos electricista. 8. Diploma curso de trabajo seguro en alturas bajo resolución 4272 de 2021. 9. Carta de compromiso firmada con dedicación para la ejecución del contrato.

4.3.3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO:

El oferente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio o sucursal ubicado en la ciudad de Villavicencio, debidamente registrado y acreditado mediante el correspondiente certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, según corresponda.

Esta condición se establece teniendo en cuenta que los equipos objeto de mantenimiento se encuentran ubicados en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, por lo que se requiere garantizar la disponibilidad y capacidad de respuesta del contratista para la atención de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de las eventualidades que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

4.3.4 GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

El oferente deberá acreditar que cuenta con un contrato vigente con un gestor autorizado para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual, según corresponda a su naturaleza.

El documento aportado deberá permitir verificar que el gestor se encuentra habilitado o autorizado para el manejo de los residuos objeto de la actividad contractual, incluyendo, cuando aplique, residuos peligrosos y residuos ordinarios, de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

El oferente deberá garantizar que los residuos generados durante las actividades de mantenimiento sean segregados, manipulados, almacenados, transportados y entregados para su correspondiente aprovechamiento, tratamiento o disposición final, conforme a las disposiciones ambientales aplicables.

4.3.3 PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS

El oferente deberá acreditar que cuenta con un Programa de Prevención y Protección contra Caídas, de conformidad con la resolución 4272 de 2021 *"Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas"*, aplicable a las actividades objeto del contrato. Para tal efecto, deberá aportar el documento correspondiente, debidamente elaborado y suscrito por el responsable competente, que permita verificar las medidas, procedimientos y controles previstos para la ejecución segura de las actividades de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los

Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 5 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral,

debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 5- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 5 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante

legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 5 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 5 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto

1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 5 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 1*:* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6- ANÁLISIS DEL SECTOR. (SE ANEXA EN DOCUMENTO SEPARADO)

7. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En desarrollo del artículo 40 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

TIPOS GENERALES: *(El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos)*	
Riesgos Económicos	*Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros*
Riesgos Sociales o Políticos	*Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato*
Riesgos Operacionales	*Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes*
Riesgos Financieros	*Son (I) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (II) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.*
Riesgos Regulatorios	*Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato*
Riesgos de la Naturaleza	*Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.*
Riesgos Ambientales	*Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.*
Riesgos Tecnológicos	*Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.*
Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.	

Es importante resaltar que para determinar los riesgos previsibles conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1150 de 2007, es necesario tener en cuenta que estos son todas aquellas

circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.
En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

De acuerdo con el Documento CONPES NÚMERO 3714 del 1° de diciembre de 2011 emitido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto, como se observa en el siguiente cuadro:

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación Total**	**Prioridad**
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3-Posible	5-Catastrófica	8-Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información se encuentra errada	Inadecuada selección del contratista	3-Posible	3-Moderado	6-Alta	Menor

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación Total**	**Prioridad**
3	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe una estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	2-Improbable	2-Menor	2-Bajo	Menor
4	Especifico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual		2-Menor	2-Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	3-Posible	3-Moderado	6-Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Incumplimiento de las actividades objeto del contrato	El incumplimiento del objeto misional de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.	2-Improbable	2-Menor	2-Baja	Menor

7.1 **Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surtidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.**

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con los amparos o cubrimientos de riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con los siguientes montos, vigencias y amparos o coberturas de las garantías:

Por un valor asegurado equivalente al 5% del valor total del Contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Predios, labores y operaciones	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Amparo patronal	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Vehículos propios y no propios	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV

Los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

8. **ANEXOS**

- Solicitud de cotizaciones
- Cotizaciones
- Estudio de Mercado
- Solicitud CDP y PAA
- Plan de Adquisiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

APROBACIÓN:

Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por esta Dirección de La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán de Villavicencio.

Atentamente,

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR
Directora

Elaboró	Revisó y Aprobó
Juliana Tequia	Carmelita Garzón Escobar
Contratista	Directora